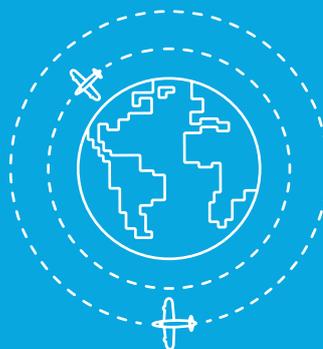


RSM Alert

Enero 2023



IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS ENVASES DE PLÁSTICO NO REUTILIZABLES (IEPNR) – MODELOS APROBADOS

PUNTOS CLAVE

- En fecha 30 de diciembre de 2022 se ha publicado la Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 592 “Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación” y el modelo A22 “Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución”, se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se regulan la inscripción en el Registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libro registro de existencias.

¿CUÁNDO Y A QUIÉN AFECTA?

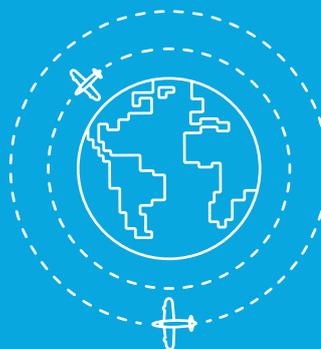
- Entrada en vigor del IEPNR: 1 de enero de 2023.
- Sujetos pasivos: fabricantes, importadores, adquirentes intracomunitarios y quienes posean, comercialicen, transporten o utilicen irregularmente los productos objeto del Impuesto.
- Devengo: en función del hecho imponible que se produzca (fabricación, importación, adquisición intracomunitaria y/o tenencia irregular).

PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN

- Modelo 592:
 - La presentación debe efectuarse dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el periodo de liquidación.
 - El periodo de liquidación es trimestral. Es mensual para contribuyentes con periodo de liquidación mensual en IVA.
- Modelo A22: La presentación se efectuará dentro de los veinte primeros días naturales siguientes a aquel en que finaliza el trimestre en que se produzcan los hechos que motivan la solicitud de devolución.

RSM Alert

Enero 2023



CONTENIDO DE LOS MODELOS 592 Y A22

- El Modelo 592 deberá contener los siguientes datos:
 - A/ Datos de cabecera: oficina gestora, identificación del obligado tributario y CIP, periodo de liquidación, NRC o cuenta de domiciliación del pago, importe a ingresar o bien a devolver.
 - B/ Datos de contacto
 - C/ Liquidación: deberá cumplimentarse el cuadro de liquidación siguiente.

CIP (1)	Cantidad (2)	Base imponible (3)	Tipo impositivo (4)	Cuota íntegra (5)	Deducción (6)	Compensación (7)	Cuota íntegra a ingresar, a compensar o a devolver (8)

- El Modelo A22 deberá contener los siguientes datos:
 - A/ Datos de cabecera: oficina gestora, NIF del obligado tributario e importe de la solicitud (se podrá solicitar por cheque o por transferencia bancaria).
 - B/ Datos de contacto
 - C/ Solicitud: los datos de presentarán con arreglo al siguiente cuadro.

Artículo 81.1 Ley 7/2022 (1)	Importe solicitado (2)
Importe total solicitado (3)	

La casilla (1) contendrá la letra del apartado 1 del artículo 81 de la Ley 7/2022 que permita determinar el hecho en que se fundamenta la solicitud. La casilla (2) el importe solicitado, y la casilla (3) el importe total cuya devolución se solicita, resultando de la suma de las cantidades en la casilla (2).

- Los modelos 592 y A22 se presentarán de forma obligatoria por vía electrónica a través de Internet.

Para más información:

tax@rsm.es
www.rsm.es